

Señalada RG 201001412

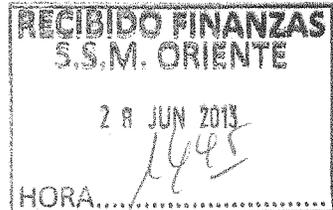


SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DRA. MASD / MPPG / lrg

N° 368

27/06/2013



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0960

SANTIAGO 28 JUN. 2013

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en asegurar la continuidad de la atención a la población, a través del **Programa de Refuerzo de Equipos de Salud de Centros de Atención Primaria por aumento de demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias 2013**; el Ordinario C 52 N°1511, de fecha 27 de Mayo de 2013, que informa refuerzo equipos de salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria, por aumento de demanda derivada de incidencia de enfermedades respiratorias año 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 03 de Junio de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa de Refuerzo de Equipos de Salud de Centros de Atención Primaria por aumento de demanda derivada de incidencia de Enfermedades Respiratorias, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 3 de Junio de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Salvador 364, Providencia, representado por su Directora Dra. María Angélica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963 representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente convenio es el resultado de la Atención Primaria de Salud Municipal aprobada por la Ley N°

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA:

Para este convenio entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se indican a continuación:

1. Reforzar los equipos de salud de los 2 Centros de Atención Primaria con el objeto de asegurar la continuidad de la atención de la población beneficiaria a cargo.
2. El refuerzo contemplará la contratación de profesionales y/o técnicos paramédicos durante 3 meses, cuya fecha máxima de término es el 31 de diciembre del 2013.

TERCERA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas la suma de **\$ 4.112.640.- (Cuatro millones ciento doce mil seiscientos cuarenta pesos)** distribuida según se indica en el cuadro.

Comuna/CESFAM	Monto
PROVIDENCIA	\$ 4.112.640
H.Alessandri	\$ 2.056.320
El Aguilucho	\$ 2.056.320

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota y se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

QUINTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEXTA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEPTIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA:

La "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos

en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem N° 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. María Angélica Silva Duarte".

DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- MINSAL 1 convenio original (entrega DECOR)
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Interesado 2 Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes 1 Convenio Original

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Minister of Health.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE